

EXPEDIENTE 500-05-2021-0014

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Resolución No. 2021-1424 de 30 de agosto de 2021. Por el cual se archiva una solicitud de permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones.

Trámite ambiental: Permiso de vertimientos

Persona a notificar: JESUS ANGEL GONZALEZ MARIN
Identificado con C.C. Nro. 75.047.612

Dirección de notificación: Desconocido

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación:

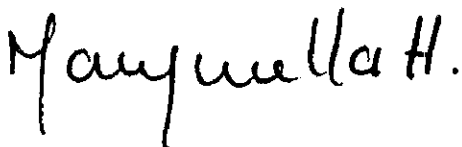
10 2 JUN 2022

Fecha Des fijación:

10 8 JUN 2022

Anexo: Copia de la Resolución No. 2021-1424

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021-1424
(Agosto 30 de 2021)

Por la cual se archiva una solicitud de permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 de 2007 y

CONSIDERANDO,

El señor JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MARÍN con cédula de ciudadanía No. 75.047.612, con radicado 2020-EI-00017253 del 18 de diciembre de 2020, solicitó permiso de vertimientos a favor del predio La Quinta identificada con matrícula inmobiliaria No. 102-4331, ubicado en la vereda Pito jurisdicción del municipio de Aguadas departamento de Caldas. Con Auto 2021-0493 del 15 de marzo de 2021, se dio inicio al trámite administrativo para resolver la solicitud.

Con informe técnico 01610 del 26 de julio de 2021, La Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental dio concepto favorable a la solicitud presentada y aclaró que se trata de una vivienda rural dispersa, al respecto se colige que:

- La propuesta técnica presentada consta de trampa de grasas de 250 litros tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros con efluente final al suelo. con lo cual se cumple las normas del Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS, adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por medio de la Resolución 330 de 2017.

La Resolución 844 de 2018, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, define la vivienda dispersa como aquella ubicada en la zona rural, que está separada de núcleos de población por áreas cultivadas, prados, bosques, potreros, carreteras o caminos, entre otros.

El artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 establece que no se requiere permiso de vertimiento para disponer en el suelo las aguas residuales domésticas generadas en viviendas dispersas ubicadas en suelo rural, siempre y cuando se cuente con una solución individual de saneamiento básico diseñada bajo los parámetros definidos en el RAS. Disposición reiterada por el artículo 2.2.3.4.1.9 parágrafo 5 inciso 2 del Decreto 1210 de 2020.

En consecuencia, esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordena el archivo de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MARÍN con cédula de ciudadanía No. 75.047.612 a favor del predio La Quinta identificada con matrícula inmobiliaria No. 102-4331, ubicado en la vereda Pito jurisdicción del municipio de Aguadas departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MARÍN deberá cumplir con lo siguiente:

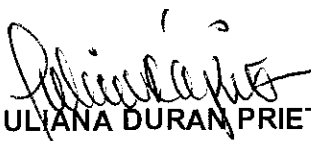


- Implementar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución un sistema séptico conformado por trampa de grasas de 250 litros tanque séptico de 2000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros con efluente final al suelo. La instalación y el mantenimiento de las unidades del sistema de tratamiento se subordinará a las normas establecidas en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por medio de la Resolución 330 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo según lo dispuesto por el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA DURAN PRIETO
Secretaria General

Expediente: 500-05-2021-0014
Elaboró: Luisa Giraldo abogada Secretaria General
Revisó: Alejandra García Cogua

Angy